

ESCUELAS DE BEND-LA PINE

Distrito Escolar Administrativo No. 1

Condado de Deschutes, Oregón

Nombre: Procedimiento de denuncia de discriminación

Sección:

Código: AC-AR

REGLAMENTO ADMINISTRATIVO

Las quejas sobre discriminación o acoso, por cualquier motivo protegido por la ley, se procesarán de acuerdo con los siguientes procedimientos:

PASO 1

Cualquier información o queja se presentará al director del edificio, al administrador del sitio, al superintendente o a la persona designada. Las quejas pueden ser orales o por escrito, preferiblemente usando el Formulario de Informe de Quejas de las Escuelas de Bend-La Pine. Los estudiantes y voluntarios pueden presentar denuncias anónimas. Cualquier miembro del personal que reciba una queja oral o escrita deberá reportar la queja a la persona apropiada.

Las quejas contra el director de un edificio o el administrador del sitio se presentarán ante el Superintendente o su designado. Las quejas contra el Superintendente se presentarán ante el Presidente de la Junta Directiva. Las quejas contra un miembro individual de la Junta Directiva deben presentarse al presidente de la Junta Directiva, quien actuará en nombre de la Junta Directiva. Las quejas contra el presidente de la Junta Directiva deben presentarse directamente al vicepresidente de la Junta Directiva o al asesor legal del distrito en nombre de la Junta Directiva. La Junta Directiva puede remitir la investigación a un tercero.

PASO 2

El funcionario del distrito que reciba la denuncia deberá realizar, o hacer que un investigador imparcial adecuado realice, una investigación pronta, exhaustiva y equitativa de la denuncia. Una investigación es una indagación detallada de las alegaciones fácticas de un informe de una posible violación de AC-BP: no discriminación, basada en entrevistas con el denunciante, los testigos y la persona objeto del informe; y revisión de documentos y/o grabaciones relevantes. Cada parte de la investigación tendrá la misma oportunidad de presentar pruebas al investigador. El investigador completará la investigación determinando, tan pronto como sea posible:

1. si la queja está fundamentada en base al mismo estándar de evidencia que el distrito aplicaría a cualquier otra acusación de mala conducta contra el demandado, y
2. Si está fundamentado, cualquier acción a tomar.

Las quejas se investigarán completamente en no más de 60 días calendario. Las quejas que involucren acusaciones de acoso sexual se procesarán como se describe en GBN/JBA-AR(1): Procedimiento de quejas por acoso sexual, o GBN/JBA-AR(2): Ley federal (Título IX) Procedimiento de quejas por acoso sexual. Si la complejidad de una queja requiere un período de tiempo más largo para la investigación, el investigador deberá informar al denunciante que se necesita más tiempo y dar una estimación del tiempo necesario para investigar completamente. El investigador deberá proporcionar a las partes de la denuncia una actualización sobre el estado de la investigación si una de las partes solicita una actualización. El personal del distrito cooperará con una investigación y responderá de manera veraz, rápida y completa. El no hacerlo puede resultar en una acción disciplinaria, que incluye, entre otros, el despido. Los investigadores también deben proteger cualquier derecho de acuerdo de negociación colectiva del demandado. Si el demandado o el denunciante es un estudiante con una discapacidad, el investigador debe seguir las garantías procesales de IDEA, así como los requisitos de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 al procesar la denuncia.

El investigador también puede ordenar una reparación temporal razonable para proteger los intereses respectivos de la presunta víctima y/o el demandado antes de que el investigador tome una decisión final. La reparación temporal debe diseñarse para evitar cualquier acoso continuo, para corregir los efectos discriminatorios del acoso, para promover un ambiente no hostil y para evitar que cualquier persona involucrada en la queja reciba consecuencias inapropiadas relacionadas con la queja antes de que se tome una determinación final. Este alivio temporal se realizará caso por caso, se basará en los

hechos disponibles y no afectará de manera desproporcionada al denunciante. A petición de una de las partes de la denuncia, el investigador también proporcionará a la parte información sobre las fuentes locales de asesoramiento, defensa y apoyo. Si la queja incluye una acusación de conducta sexual, el distrito tomará las medidas necesarias según lo dispuesto en ORS 339.388 para garantizar la seguridad del estudiante después de recibir un informe, incluida la colocación de un empleado en licencia administrativa paga pendiente de una investigación o la prohibición de un contratista, agente, o voluntario de la prestación de servicios al distrito.

PASO 3

Al concluir la investigación, dentro de los 10 días hábiles, el investigador deberá notificar a ambas partes el resultado de la denuncia (incluso si se determinó que se produjo una violación de AC-BP: No Discriminación) y, si corresponde, la reparación se ha tomado acción. El investigador no divulgará ninguna información, castigo o acción correctiva que se ordene en la notificación de los hallazgos del investigador en la medida en que dicha información pueda estar protegida contra la divulgación por FERPA, las leyes laborales o cualquier otra ley, regla o ley pertinente o reglamentos. La notificación debe ser por escrito, debe proporcionarse a ambas partes y debe incluir una descripción del proceso de apelación establecido en el Paso 4 a continuación. El denunciante también debe ser informado sobre cualquier remedio individual ofrecido o proporcionado al denunciante y otros pasos que el distrito haya tomado para eliminar el ambiente hostil, si el distrito encuentra que existe, y evitar que vuelva a ocurrir. No se notifica al perpetrador de los recursos individuales ofrecidos o proporcionados al denunciante.

PASO 4

Si alguna de las partes de una queja no está satisfecha con la decisión del Paso 3, puede presentar una apelación por escrito al Superintendente o su designado. Si la queja es contra el Superintendente, la apelación debe dirigirse al presidente de la Junta Directiva o su designado. Dicha apelación debe presentarse dentro de los 10 días calendario posteriores a la recepción de la decisión del Paso 3; de lo contrario, se considerará que las partes renuncian a los derechos de apelación. La persona que escucha la apelación organizará las reuniones con el denunciante y otras partes afectadas que se consideren necesarias para procesar la apelación y brindará a ambas partes la misma oportunidad de presentar pruebas en la apelación. La persona que escucha la apelación deberá proporcionar una decisión por escrito a ambas partes dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la apelación, a menos que la persona que escucha la apelación necesite más tiempo según la complejidad de la queja o la necesidad de una investigación adicional. Si la persona que escucha la apelación necesita tiempo adicional, informará a las partes que se necesita más tiempo y les proporcionará a las partes una estimación de cuánto tiempo necesitará.

Si el denunciante no está satisfecho con la respuesta del Superintendente o su designado, se puede presentar una apelación por escrito ante el presidente de la Junta Directiva dentro de los 10 días calendario posteriores a la recepción de la respuesta del Superintendente o su designado. La Junta Directiva revisará la queja y la respuesta y, a su discreción, puede programar una audiencia. Después de la revisión de la queja y la respuesta, o después de cualquier audiencia, la Junta Directiva notificará al denunciante si confirma la respuesta del Superintendente o su designado, o si es apropiada una acción adicional. Si el denunciante no está satisfecho después de agotar los procedimientos locales de denuncia, o si han transcurrido 90 días, o lo que ocurra primero, puede apelar por escrito al Departamento de Educación de Oregón según OAR 581-002-0001 – 581-002-0023.

Nada en este procedimiento limitará la autoridad de los funcionarios del distrito para resolver cualquier asunto a través de procesos informales, como la mediación, antes o durante el proceso formal descrito anteriormente. Los denunciantes deben ser notificados del derecho de finalizar el proceso informal en cualquier momento.

La documentación relacionada con el incidente puede mantenerse como parte de los registros educativos del estudiante o del archivo personal del empleado.

Revisados: 12/17/12, 5/5/14, 6/5/18, 3/15/19,
10/16/19, 6/2022, 9/20/2022

Aprobado:12/17/12, 5/6/14, 6/8/18, 9/5/19,
10/28/19, 6/2022, 10/11/2022